

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.

Los pagos serán adelantados
Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.

Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales... 0,50 cts. línea.
Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y
5.ª plana... 1,00 » »
Ídem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.
Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo DE MINISTROS:

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

“Gaceta,, de ayer

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Avila y el Jefe de primera instancia de Arévalo.

Otro declarando no ha debido suscitarse la competencia entablada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Arrecife.

Otro ídem íd. la competencia entablada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de Martos.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo la cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Na-

val, con distintivo blanco pensionada, al Capitán de Corbeta Don Antonio López Cerón, Comandante del Cañonero «Temerario».

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico.— Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos.— Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo.— Sala de lo civil.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.— Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por haber salido incompleto antes de la orden de partida de la estación de Las Rozas el tren 4.010, del 11 de Febrero último, y por el retraso total de cinco horas cuarenta y tres minutos con que llegó a Madrid, por consecuencia de semejante falta y del anterior de dos horas cuarenta y seis minutos el tren antes citando, se ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por haber salido incompleto de la estación de Las Rozas antes de la orden de partida el tren 4.010, del día 11 de Febrero último;

Resultando del informe emitido en 26 de Marzo del corriente año por el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles que el referido tren, que llegó a la estación de Las Rozas con dos horas y cuarenta y seis minutos de retraso, compuesto de 42 unidades, fué apartado en la vía del centro para dar paso a los trenes 2.008 y 2.006, siendo fraccionado por el sexto vagón por cola para facilitar el acceso de viajeros a esos dos trenes, y que después de la salida de ellos y de la entrada del tren 83 por la vía del andén y a la salida de éste, saltó también de la estación el corte de 36 unidades del tren 4.010, llegando a Pozuelo a las veintiuna horas y diez minutos, manifestando el maquinista al advertir su error haber creído se le había dado la salida en Las Rozas; que la máquina 417, que remolcaba el tren 4.010, volvió por ello de Pozuelo a Las Rozas y regresó a las veintitrés horas cuarenta y nueve minutos con el corte de las seis unidades restantes, saliendo, después de verificar la unión de ambas partes del tren, a las veinte, y llegando a Madrid con cinco horas y cuarenta y tres minutos de retraso, que, además de este retraso, se produjo otro considerable del tren número 10 por haberse torcido la varilla de conexión en el cambio tres con la salida indebida del primer corte del 4.010; que era notoria la precedencia de la aplicación de los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y 160 y 166 de su Reglamento; y que teniendo en

cuenta lo prevenido en las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, proponía como penalidad la imposición de una multa de 250 pesetas;

Resultando que al aducir descargos la Compañía en su escrito de 20 de Abril último se limitó a reconocer la veracidad de los hechos y la existencia de la falta manifestando que la responsabilidad era del maquinista, solicitando, sin embargo, que dejara de imponérsele la multa propuesta con alegación de las Reales órdenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908, según las cuales, a su juicio, no debe entenderse que por todas las faltas cometidas en el servicio hayan de ser penadas las Empresas;

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 30 de Abril del presente año, acogió como buenos los descargos de la Compañía y propuso que no se accediera a la imposición de la multa propuesta;

Considerando que, conformes la División, la Compañía y la Comisión provincial en la existencia de la falta y en la importancia del retraso que por la misma se produjo, no puede en modo alguno dejarse de aplicar penalidad en este expediente, siendo los descargos de la Compañía, admitidos por la Comisión provincial, simples motivos de atenuación, ya tenidos en cuenta por la División de Ferrocarriles al proponer la multa mínima;

Considerando que la Real orden de 6 de Mayo de 1892 y la de 31 de Octubre de 1901 establecen

terminantemente la responsabilidad de las Compañías ante la Administración por las faltas y descuidos de sus empleados, y que en este caso, en que la falta de origen pudo producir un accidente grave, no puede excusarse la aplicación de esta jurisprudencia;

Considerando que lo establecido por las Reales órdenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908 no contradicen en nada tal criterio, ya que se limitaron a reconocer la facultad discrecional de las Divisiones inspectoras para dejar de proponer sanciones en los casos de faltas leves que no pudieran dar margen a accidentes, y que es precisamente la División de Ferrocarriles, con conocimiento de todos los detalles del hecho, la que, después de oír a la Compañía en las diligencias que precedieron a su informe, formuló la propuesta de multa;

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, los 160 y 166 de su Reglamento, las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892, 31 de Octubre de 1901, 2 de Enero y 22 de Abril de 1908, y la de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos a las Empresas ferroviarias,

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la primera División de Ferrocarriles, imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la multa de 250 pesetas por haber salido incompleto, antes de la orden de partida, de la estación de Las Rozas, el tren 4.010, del 11 de Febrero último, y por el retraso total de cinco horas cuarenta y tres minutos con que llegó a Madrid por consecuencia de semejante falta y del anterior de dos horas cuarenta y seis minutos el tren antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El Gobernador,

E. Sanz y Escartín.

EDICTOS Y SENTENCIAS

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en seis del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la La-

tina de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Compañía Anónima «La Papelera Española», contra Don Alfonso Villorias y Ruiz y otro, sobre entrega de motores y máquinas de imprimir, y toda vez que ha transcurrido el término del primer emplazamiento, que se hizo en 19 de Noviembre último, sin que hayan comparecido, yo el Secretario emplazo por segunda vez y por medio de la presente cédula a los herederos o derechos habientes del repetido demandado Don Alfonso Villorias y Ruiz, que falleció en esta Corte, el día once de Mayo de mil novecientos catorce, con el fin de que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma.

Y toda vez que se ignora quiénes sean tales herederos, se publica esta cédula en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, a los fines antes dichos, y con la prevención a dichos herederos o derechos habientes de que si no se personan en tales autos dentro del repetido término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 9 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

M.º y a.º

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(A.—668.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría — Negociado de saneamiento.

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 12 del actual la adjudicación de una parcela de terreno procedente de los taludes del Paseo de las Delicias, a solar que Don Agustín Cano posee, con fachada a dicho

Paseo y a la calle de Ciudad Real, cuya parcela comprende una superficie de 4,77 metros, que al precio de 25,76 pesetas uno, importa la cantidad de 122,88 pesetas, se anuncia al público, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 20 de Noviembre de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

Secretaría.

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 3 del corriente la exhumación y traslado al osario de los cadáveres que ocupan en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y el Civil del Este sepulturas temporales, y que fueron inhumados el año 1905, según relación nominal formada por la oficina correspondiente, y con excepción de las que hubiesen sido renovadas o que se renueven hasta el día 31 del actual, se pone en conocimiento del público, a efectos de que puedan solicitarse renovaciones hasta dicho día, para que se hagan las comprobaciones que se deseen en las expresadas listas nominales y para que en su caso se retire del Cementerio cuanto esté colocado sobre las sepulturas de propiedad de las familias, sin derecho después a reclamación alguna.

Madrid, 4 de Diciembre de 1915.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Junta pericial del Avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, dictado para ejecución y conservación del Avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria, se advierte a los interesados que el padrón de la indicada riqueza, correspondiente a este término municipal para los efectos tributa-

rios durante el año 1916, se halla expuesto al público por término de ocho días, a contar de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el Negociado de Estadística, plaza de la Villa, núm. 4, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la Jefatura provincial de conservación.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

Administración de Propiedades, Rentas y arbitrios.

ANUNCIO

La cobranza a domicilio de los impuestos sobre inquilinatos, solares y bebidas, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, dará principio el día 1.º de Noviembre y terminará el día 25 del mismo mes.

Transcurrido este plazo, los interesados que no hubiesen hecho efectivos sus recibos podrán abonarlos en la oficina recaudatoria del distrito hasta el día 30 de Noviembre, y pasada esta fecha se procederá al cobro por la vía de apremio de los que figuran en descubierto.

Oficinas recaudatorias.

Centro.

Don Angel Barquín, San Cristóbal, 14.

Hospicio.

Don José García, Palma, 30.

Chamberí.

Don Manuel Gancedo, Nicasio Gallego, 6.

Buenavista.

Don Miguel de la Cuesta, Monte Esquinza, 22.

Congreso.

Don Justo Morayta, Gobernador, 33.

Hospital.

Don Pedro Nicoll, Jesús y María, 11.

Inclusa.

Don Joaquín Villena, Embajadores, 13.

Latina.

Don Alfonso G. Belandres, Cava Baja, núm. 15.

Palacio.

Don Ramón Martín Berganza, Independencia, 1.

Universidad.

Don José Ortega, Monserrat,
16 y 18.

Madrid, 30 de Octubre de 1915.
El Administrador,
Manuel C. y Mañas.

AYUNTAMIENTOS

ARAVACA

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado con sus listas cobradoras, para el año próximo de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre errores aritméticos o de copia.

Aravaca, 2 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Baltasar Díez.

MORALZARZAL

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año 1916; pasado cuyo término no se admitirá ninguna.

Moralzarzal, 31 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
P. D.,
Maximino Sánchez.

SAN FERNANDO DE JARAMA

El padrón de carruajes de lujo y el de cédulas personales de esta Villa, formados para el año 1916, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Jarama, 2 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Gumersindo Rodríguez.

BATRES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el próximo año de 1916:

El padrón de cédulas personales, por quince días.

El padrón de contribución rústica, por ocho días.

La matrícula de subsidio industrial, por ocho días.

Batres, 26 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
Jesús Herrera.

TORREJON DE VELASCO

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento y el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales, ambos correspondientes al año 1916, se encuentran terminados y expuestos al público, por término de quince días, durante lo que pueden ser examinados por quien lo desee y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Torrejón de Velasco, 29 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
Román García.

TORRES

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término, para el próximo año de 1916, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torres, 1.º de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Juan López Soldado.

EL VELLON

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el año de 1916 se encuentra terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las oportunas reclamaciones.

El Vellón, 3 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Marcelino Fernández.

CADALSO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de esta Villa para el año próximo de 1916, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen

y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Cadalso, 3 de Noviembre de 1915.

El Alcalde accidental,
Gumersindo Guzmán.

Durante ocho días, y en las horas de oficina, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica y el de la urbana de este término municipal para los efectos tributarios de 1916, a fin de oír las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Cadalso, 3 de Noviembre de 1915.

El Alcalde accidental,
Gumersindo Guzmán.

BOADILLA DEL MONTE

El padrón de la riqueza rústica de esta Villa para el próximo año de 1916, formado por la Dirección de la Conservación catastral de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones acerca de errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Boadilla del Monte, 4 de Noviembre de 1915.—El Presidente de la Junta pericial del Catastro, Pedro Dafaucé.

AJALVIR

Se halla terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, correspondiente al año 1916, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas quisieren hacerlo.

Ajalvir, 4 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Teodoro Mesonero.

CENICIENTOS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, y con objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para 1916, por espacio de quince días.

El padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término para dicho año; y

El padrón de la riqueza rústica para ídem; advirtiendo que sobre este documento sólo se admitirán las reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Cenicientos, 4 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Modesto Lizana.

RIBAS Y VACIAMADRID

El padrón de Carruajes de lujo de este término municipal, formado para el próximo año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 2 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Apolinar Alambra.

Espectáculos para hoy

ESPAÑOL.—A las 10,
Locura de amor.

LARA.—A las 6 y 11,2, Fantasmas.

A las 10, Matrimonio interino.

APOLO.—A las 6, Maruxa.

A las 10 y 11,4, El nido del principal.

A las 11 y 3,4, Diana cazadora o pena de muerte al amor.

ESLAVA.—A las 6, La señorita Caprieho.

A las 10 y 11,2, El caprieho de las damas.

PRICE.—A las 10, El Cristo de la Vega.

NOVEDADES.—A las 6,
El tío de las caídas.

A las 7 y 11,4, La declaración de guerra.

A las 9 y 11,4, La famosa.

A las 10 y 11,4, En busca de los novios.

A las 11 y 3,4, Cine Fantomas.

VODEVIL.—A las 10 y 11,2,
El debut de Robinet.

BOLSA DE MADRID

LA GACETA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1915

VALORES DEL ESTADO	DIA 10	DIA 11
<i>1% p. octavo.—Al contado</i>		
F. de 50.000 pesetas nominales.	00 00	71 00
F. de 25.000 »	00 00	71 00
D. de 12.500 »	74 00	71 00
C. de 5.000 »	74 00	72 00
B. de 2.500 »	74 00	72 00
A. de 500 »	00 00	72 00
H. de 200 »	74 00	72 00
G. de 100 »	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<i>por 100 int. (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	00 00	00 00
E. de 25.000 »	00 00	00 00
D. de 12.500 »	00 00	00 00
C. de 5.000 »	00 00	00 00
B. de 2.500 »	00 00	86 00
A. de 500 »	00 00	00 00
H. de 200 »	00 00	00 00
G. de 100 »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
En corriente.	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie E. de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
D. de 12.500 »	00 00	90 40
C. de 5.000 »	95 50	92 00
B. de 2.500 »	96 00	91 50
A. de 500 »	96 40	92 00
En diferentes series.	00 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	100 90	00 00
E. de 25.000 »	100 90	93 50
D. de 12.500 »	101 10	00 00
C. de 5.000 »	101 40	93 50
B. de 2.500 »	101 40	93 50
A. de 500 »	101 50	93 50
En diferentes series.	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España.	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos.	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España.	000 00	500 00
Banco de Castilla.	000 00	250 00
Banco Hispano Americano.	000 00	100 00
Banco Español de Crédito.	128 00	250 00
Compañía Española de Explosivos.	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España — Preferentes	40 00	500 00
Idem Id. Id. — Ordinarias	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya.	000 00	500 00
La Papelera Española.	000 00	500 00
Unión Alcolera Española.	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. de Electricidad.	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí.	000 00	500 00
Medios de Madrid.	000 00	500 00
Ferrocarril M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España.	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata.	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario.	000 00	500 00

LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fueren. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la formula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado le prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELÚCHE).

La acción del clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, declaran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Nauper y Grigoriev, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.—Este jarabe está destinado para re-stituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nerviosos y circulatorios. Deben usarlo todos aquellos individuos molestados por la tos que se desnutren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tos; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provoca los ácidos sulfococjugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un estomacal maravilloso. Posee acción antifébril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoides. Estas condiciones de bondad, tolerancia, su in toxicidad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación **JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL** oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL, a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obediendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un tódure de arsénico con su acción terapéutica contra los dartres corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónicos reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células atargadas por la enfermedad.

En el astritismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es pobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, el **ELIXIR ESTRUMOL** hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándoles en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo; el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTACION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tónico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el período de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplias locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental		15
Idem superior		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		20
Desi dem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
37	161	39	28	Ninguno	270

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros

Mutuos sobre la Vida

SOMETIDA A LA VIGILANCIA
DEL ESTADO FRANCÉS Y
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Sede social: Lyon
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Rambla
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE

un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ,
una Herencia para la FAMILIA,
un Libramiento de QUINTAS,
por entregar mensualidades dando
6 PESETAS en adelante sólo durante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS

(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 fra.
Fin 1900. 40 millones 954.900 fra.
Fin 1905 410 millones 845.900 fra.
Fin 1910 983 millones 383.900 fra.
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 fra.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908).

ESQUELA PRACTICA COM RCIO 43.-MONTERA.-43 MADRID Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA

Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

OBRAS

Se ofrece Maestro de obras para construcciones, reparación y saneamiento de edificios.

MANUEL ADAM, LEON, 27, SEGUNDO.

Comparad la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; exprofesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 24

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, *D. Roberto Robert*, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección *D. Gabrie. Hombre*, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

**PREPARACION COMPLETA
EXTERNOS**

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas.

CLASES POR MANANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

Santa Teresa de Jesús

Colegio de señoritas

Educación completa y esmerada.—Labores útiles y de adorno.—Trabajos manuales. Dibujo.—Clases especiales después de las cinco de la tarde. Preparación para maestras y repaso de asignaturas.

Calle del León, núm. 27.

MADRID

"DIARIO DE LA MARINA"

Periódico independiente

Redacción y Administración:

Peligros, 3, entresuelo

Habitaciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51, duplicado primero izquierda

Bebed las nuevas y ya célebres aguas

de

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.